



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

3608/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3608, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] es su calidad de apoderada de [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **copia certificada del expediente clínico de la señora [REDACTED] con N° de DUI [REDACTED] ubicado en la Unidad Médica de San Miguel ISSS.**; **hace las siguientes Valoraciones:**

Que en fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información martes treinta de mayo del presente año.

Que la solicitante a acreditado la legitimidad con la que actúa presentando Poder Especial otorgado por Ana María Fuentes Vásquez, a favor de Helen Yaneth Fuentes de Majano; asimismo presentó partida de nacimiento de [REDACTED] en la cual se observa que la sra [REDACTED] era hija de la señora fallecida. Además presentó partida de defunción de la Señora [REDACTED] Documentos enviados por correo electrónico.

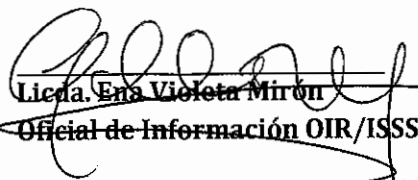
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Regional San Miguel del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital Regional San Miguel documentación certificada que ampara el descarte del expediente de la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] en julio del año dos mil trece. Por lo que dicho expediente es inexistente.

Que la información solicitada se clasifica como confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Confírmese la inexistencia de la información correspondiente a expediente de la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], por las razones antes detalladas.

Notifíquese, por medio de correo electrónico de la peticionaria.


Licda. Ena Violeta Miron
Oficial de Información OIR/ISSS

